

# Infracción de arrojar basura y delito de incendios en zonas habitadas o cercanas a ellas

Juan Pablo Cavada H. jcavada@bcn.cl

## Objetivo del texto

Conforme a lo solicitado, se responde la siguiente consulta: "infracción o delito consistente en botar o arrojar basura, y sobre los incendios causados en zonas cercanas a las zonas habitadas".

## Infracción consistente en arrojar basura o desechos en general

La regulación jurídica aplicable a los desechos de basura es muy amplia y comprende aspectos tales como: el marco normativo e institucional aplicado al sector de residuos sólidos en Chile; la identificación de política pública sobra la materia; la identificación de las principales leyes, decretos y resoluciones; las normas relacionadas con el manejo de residuos sólidos; tratados internacionales y organismos reguladores.

Lo anterior da una idea de lo extenso del tema, debiendo distinguir, por ejemplo, el sólo hecho de botar basura en el suelo, o producir contaminación del suelo, aire o agua; similares conductas en zonas agrícolas; delitos de contaminación; regulaciones sanitarias de higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, normas especiales del Código de Aguas, Ley de Navegación, etc.

El hecho de arrojar basura solo está tipificado como falta en el Código Penal, en el artículo 494 N° 3. Dicha norma sanciona al que

ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.

La pena aplicable es de 114 UTM (\$51.489 a \$205.956, según Unidad Tributaria Mensual (UTM) a marzo de 2021).

En general esta materia es fiscalizada por Carabineros de Chile, quien denuncia a la Fiscalía y luego el caso es conocido por el Juzgado de Garantía, pero si el infractor se encuentra en una playa, río o lago, es la autoridad marítima la facultada para controlar y denunciar a Fiscalía.

#### II. Incendios en zonas habitadas o cercanas a ellas

En cuanto a los incendios o quemas ilegales o no autorizadas en zonas urbanas o cercanas a sectores residenciales, se sanciona en el Código Penal (arts. 474 a 483 b), aplicables a los incendios en general. No existe una figura específica referida a la quema de basura.

La figura que parece más aplicable a la hipótesis señalada es la del artículo 477 del Código Penal, que sanciona con prisión y multa según el valor del daño causado a "el incendiario de objetos no comprendidos en los artículos anteriores":

- a) Daño de más de 1 UTM y hasta 4 UTM: Presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 5 UTM.
- b) Daño sobre 4 UTM y hasta 40 UTM: Presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 6 a 10 UTM.
- c) Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 11 a 15 UTM si el daño excede de 40 UTM.

Los casos no sancionados por la norma señalada pueden ser penalizados como delitos de daños, según los artículos 478, y 484 y siguientes del Código Penal, con penas que van de 5 a 20 UTM y reclusión menor en su grado mínimo a máximo, según el valor del daño causado.

Esta norma (art. 478 CP) es relevante en relación a la materia consultada, pues exime de pena a la persona que proceda a incinerar una cosa, disponiendo:

En caso de aplicarse el incendio a chozas, pajar o cobertizo deshabitado o a cualquier otro objeto cuyo valor no excediere de cuatro sueldos vitales en tiempo y con circunstancias que manifiestamente excluyan todo peligro de propagación, el culpable no incurrirá en las penas señaladas en este párrafo; pero sí en las que mereciera por el daño que causare con arreglo a las disposiciones del párrafo siguiente.

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

